



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leónico Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2026-MPLP

Tingo María, 31 de marzo de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 30 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

En principio, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Debe indicarse, además, que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, conforme al Título I, Capítulo I del Art. 1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el concepto de acto administrativo; "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"

Que, en numeral 26 del artículo 09° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece las atribuciones del concejo municipal, lo cual es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Es concordante con el Art. 20 numeral 31 del mismo cuerpo legal. Dice: "Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes".

Habida cuenta, la ley establece explícitamente que es atribución del Concejo "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional interinstitucionales". Por lo tanto, el Alcalde actúa como un ejecutor de la voluntad del Concejo. Por lo que estableceremos, sin el Acuerdo de Concejo previo, el convenio carecería de validez administrativa interna y podría ser declarado nulo durante el procedimiento administrativo.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2026-MPLP

Que, el INFORME N° D000101-2026-GIAT-MPLP/TM, de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en sus conclusiones indica lo siguiente; se solicita gestionar acuerdo de concejo para la suscripción de CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN.

Que, el INFORME N° D000512-2026-SEEO-MPLP/TM, de la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Obras, tiene como asunto: SOLICITO AUTORIZACIÓN EN ACUERDO DE CONCEJO PARA FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, asimismo, realizó su análisis indicando; la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad entre diversas localidades que se encuentran en el centro poblado de San Andrés, del distrito de Mariano Damaso Beraun, se realiza el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN LA VÍA VECINAL RUTA R1006098 EMP. HU-653 SAN ANDRÉS - LOS ÁNGELES) EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRÉS, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CON CUI N° 2629289. Finalmente, en sus conclusiones detalla dos postulados: 1) Es necesario suscribir un Convenio entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun. 2) Se solicita que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se autorice al ALCALDE la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, con OPINIÓN LEGAL N° D000195-2026-OGAJ-MPLP/TM de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien informa que es procedente continuar con procedimiento administrativo para la AUTORIZACIÓN EN ACUERDO DE CONCEJO PARA FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAUN.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORÍA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA, para la ejecución de IOARR: "COSTRUCCION DE PUENTE; EN LA VÍA VECINAL RUTA R1006098 (EMP. HU-653 SAN ANDRÉS - LOS ÁNGELES) EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRÉS, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CON CUI N° 2629289", con una vigencia de cinco (5) años, desde la suscripción de la misma, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2026-MPLP

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del mencionado convenio y/o al que haga de encargado (a) del despacho de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



Construyendo
Una Gran Provincia